

# Administradores de Fincas

Enero 2019 • AmyPc • [www.adaptacionlopdonline.com](http://www.adaptacionlopdonline.com) • 918960703

¿Está su despacho cumpliendo la normativa?  
¿Y sus comunidades?

Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016-679, RGPD-GDPR

Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales (ES) 3/2018, LOPDGDD

RGPD, en vigor desde mayo de 2016; exigible desde mayo de 2018.  
LOPDGDD, en vigor y exigible desde 5 de diciembre de 2018



## Nuevas obligaciones en materia protección de datos

Tal como han venido informando la Agencia Española de Protección de Datos y los Colegios Profesionales, tanto los Administradores de fincas como las Comunidades de propietarios, deben actualizarse al cumplimiento de la nueva normativa.

El 24 de mayo de 2016 entró en vigor la normativa europea: el Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD-GDPR), pero comenzó a ser exigible dos años después, el 25 de mayo de 2018, para dar tiempo a todas las entidades para adaptarse.

El pasado 5 de diciembre de 2018, con unos meses de retraso, se publicó y entró en vigor la normativa española, la Ley Orgánica (ES) 3/2018 de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD).

El nuevo Reglamento conlleva modificaciones importantes con respecto a la anterior normativa (se detallan en las siguientes páginas), pero, entre las más importantes están:

- Consentimiento explícito del interesado (desaparece el consentimiento tácito).
- Nuevos derechos de los interesados (derecho al olvido, limitación del tratamiento de los datos, portabilidad).
- Cumplir y demostrar que se cumple (responsabilidad proactiva) que se hará visible a través de certificados y sellos de cumplimiento.
- Relaciones con encargados del tratamiento, etc.



## *Cómo actualizar su adaptación y las de sus comunidades*

Con el fin de que usted mismo pueda valorar su nivel de cumplimiento en protección de datos, le invitamos a que revise la guía que para su sector ha elaborado la Agencia Española de Protección de Datos (enlace al pie).

Tenga en cuenta que la LOPD 15/1999 quedó derogada en diciembre pasado y que, tanto el RGPD como la nueva LOPDGDD son exigibles para su despacho y para las fincas que administra y que, en caso de incumplimiento, la sanción será para ambos.



### **Pasos a seguir:**

- Realizar para cada finca un registro de actividades (RAT), que incluya los antiguos ficheros registrados en la AEPD más, en su caso, el de "registro de trabajadores" y la actualización de la videovigilancia.
- En el caso del despacho, dependiendo del resto de actividades que se desarrollen (asesorías, abogados, etc.), será necesario crear su RAT, realizar su análisis de riesgos y generar el resto de informes.
- Actualizar los contratos con encargados del tratamiento (asesorías, mantenimiento informático, alojamiento correo electrónico...) y los contratos como encargado entre el administrador y las comunidades.
- Actualizar o crear los compromisos de confidencialidad con los miembros de la junta de gobierno y empleados con acceso a datos.
- Crear protocolos y políticas para demostrar que se cumple según la nueva normativa.

<https://www.aepd.es/media/guias/guia-administradores-fincas.pdf>

Estamos preparados para ser su consultoría en privacidad y cumplimiento normativo ya que, además de estos servicios, somos DPO, disponemos de servicios para legalización de sitios web (LSSICE y otras leyes aplicables), para la Prevención del Blanqueo de Capitales, Prevención de la responsabilidad penal de las personas jurídicas y el Compliance.

### *El Administrador es el responsable*

*Tenga presente que el Administrador de Fincas, como profesional independiente que es, debe cumplir todas las normativas que le sean de aplicación. Pero, además, como órgano de administración de las comunidades, también es el encargado de que las comunidades también la cumplan.*

*El incumplimiento podría originar sanciones cuantiosas tanto para la comunidad como para el propio administrador, con el desprestigio que ello conlleva.*